

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798, DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

CIRCULAR Nº 1952

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 0 6 NOV 2009

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de noviembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS VITALICIAS DEL MES \$ 71.853.216.-SUBSIDIOS DEL MES 5.356.428.-REEMBOLSO DE PRESTACIONES 14.617.242.-TOTAL \$ 91.826.886.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes, a través de transferencia electrónica, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	\$ 5.922.856
ASEGURADORA MAGALLANES	2.873.153
BCI	8.940.564
CARDIF	1.441
CONSORCIO NACIONAL	1.449.202
CHILENA CONSOLIDADA	5.650.038
CHARTIS	18.796.823
CHUBB	192.120
HDI	91.505
HUELEN	3.953

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

LIBERTY	14.371.638
MAPFRE	9.337.086
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	780.535
ORION	23.147
PENTA SECURITY	6.641.934
RENTA NACIONAL	609.667
RSA	16.141.224



TOTAL APORTE COMPAÑIAS

\$ 91.826.886

SUBBOOMNITE

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

OSVALDO MÁCIAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE (S)